



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por no contestada la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, **fijar la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de noviembre del año 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.**

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Proceso: DIVORCIO
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
Radicado: 50001311002- 2021-00320 -00

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones propuestas.

Testimoniales: Cítese en la **hora de las 9:30 a.m. del día 29 del mes de noviembre del año 2022**, a MAIRA CATALINA VACCA LINARES, ALVARO ALEXANDER VACA LINARES, JULIAN ANDRES MENDEZ PINEDA, IRMA TETESA ROMERO, JOSE FIDEL FERNANDO GAMBOA GUALDRON y EVELYN TATIANA LINARES BUITRAGO, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

Interrogatorio de parte: Es de advertir, aunque no haya sido solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada BLANCA FLOR LINARES ACOSTA, en el momento procesal adecuadamente dispuesto para ello, de todos aquellos aspectos que fueren conducentes, útiles y procedentes para tomar decisión de fondo en este asunto.

Solicitudes a terceros:

Líbrese comunicación ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACINALES -DIAN-, solicitando enviar ante este Despacho para que obre como prueba dentro de este proceso, copias de las declaraciones de renta correspondientes al señor DUMAR VACCA BOHORQUEZ. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Líbrese comunicación ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGRARIO -ICA-, solicitando informar al despacho para que obre como prueba dentro de este proceso, el reporte, la relación o el certificado de las ventas de ganado realizadas por el señor DUMAR VACCA BOHORQUEZ, desde el 1 de enero del 2019, hasta la fecha.

Sobre el traslado del dictamen pericial solicitado, no se pronuncia el Despacho, por cuanto no se indicó concretamente a quien se debía solicitar tal documento.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Proceso: DIVORCIO
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
Radicado: 50001311002- 2021-00320 -00

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte: Es de advertir, aunque no haya sido solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora de las 9:30 a.m. del día 29 del mes de noviembre del año 2022, a JORGE ELICEO PLAZAS TORRES, ESTELA PERILLA ROMERO, BLADIMIR SABOGAL GONZALEZ y GABRIEL ORTIZ AVENDAÑO, para que concurren ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

No solicitó más pruebas.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes,

Proceso: DIVORCIO
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
Radicado: 50001311002- 2021-00320 -00

recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado CESAR D´ALBERTO BUITRAGO ARDILA, en calidad de apoderado de la demandada DUMAR VACCA BOHORQUEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad6ededcc99c284345fa8d8b702f57a61993385e6cf25d42bc2de1be6529c59**

Documento generado en 04/05/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>